



25-10000

Resolución No. **3674** De fecha **26 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN.

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que con oficio radicado con el No. E-2016-260415-2500 del 07 de junio de 2016, la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, en su calidad de Directora de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, presento ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la sede ubicada en la Vereda San Antonio Finca El Cortijo del Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca, anexando documentos.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



ALVISADO COORDINADOR
GRUPO FAMILIAR
I. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3674** De fecha **26 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio 2016, el ICBF solicitó a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, anexar documentación legal para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-331699-2500 de fecha 13 de julio de 2016, la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, en su calidad de Directora de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, anexo documentos solicitados del Componente legal para seguir el trámite

Que mediante Correo electrónico de fecha 25 de julio 2016, el Grupo Jurídico del ICBF solicito a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud y aceptaciones de cargos de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-358509-2500 de fecha 28 de julio de 2016, la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, en su calidad de Directora de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, anexo aceptación de cargos de la Junta Directiva y Constancia de Habitación de Enfermería, Nutrición y Psicología.

Que mediante Correo electrónico de fecha 04 de agosto 2016, el Grupo Jurídico del ICBF informo a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante Correo electrónico de fecha 25 de julio 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF informo a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, el no cumplimiento de los requisitos Financieros y Técnico-Administrativos de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante Correo electrónico de fecha 23 de agosto 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF envió a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBLADI**, observaciones al servicio de alimentación guía de preparaciones para que realice los respectivos su ajustes.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizada el día 18 de agosto de 2016 a la sede Administrativa y Operativa, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

ASISTENTE SOCIAL
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



25-10000

Resolución No. **3674** De fecha **26 AGO. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

"CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 3.0, 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (18/08/2016) de la entidad CASA FAMILIA MARÍA MAGDALENA FRESCOBALDI ubicadas en el municipio de ARBELAEZ y ciudad de BOGOTÁ respectivamente, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad CASA FAMILIA MARÍA MAGDALENA FRESCOBALDI de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN en la sede operativa ubicada en la Finca el Cortijo-Vereda San Antonio, Municipio de Arbeláez, para la atención de sesenta (60) cupos, cuya población objetivo son los niños y niñas de 2 a 11 años (población femenina y masculina), con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Si bien se evidencia un cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la Regional que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad CASA FAMILIA MARÍA MAGDALENA FRESCOBALDI, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

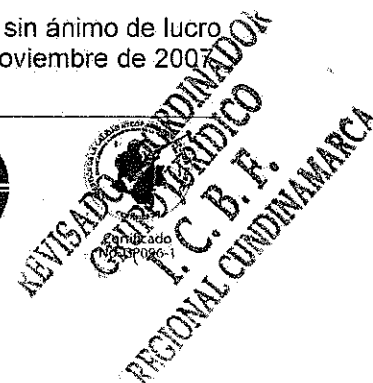
En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento".

Que la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2210 del 02 de Noviembre de 2007

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1





25-10000

Resolución No. **3674** De fecha

26 AGO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 y bajos los parámetros indicados en los informes realizados por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 73 No. 51 – 90 Normandia Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbelaez, departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, identificada con **NIT. No. 900.183.866-0**, representada legalmente por la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.061.830 expedida en Garzon, (Huila) para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 73 No. 51 – 90 Normandia Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN**, con una capacidad de atención instalada de sesenta (60) cupos para los niños y niñas de 2 a 11 años (población femenina y masculina), con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Casa, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, en dicho proceso, de lo cual elaborará y remitirá un informe

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

371030

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

AVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. GP056-1



25-10000

Resolución No. **3674** De fecha

26 AGO. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento bienal concedida a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ADRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliána Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



**REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-20000

Bogotá D.C.,

Hna.

EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL

Representante legal

CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI

Carrera 73 No. 51 – 90

Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-441016-2500

Fecha: 2016-09-02 16:32:47

Enviar a: EDELMIRA HERNANDEZ

CARVAJAL

No. Folios: 1

Referencia: Citación Notificación de Resolución

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 3674 del 26 de agosto de 2016.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Coordinadora del Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 4


CORRESPONDENCIA
RECIBIDO POR:
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
CALLE 53 No. 6-11
TEL: 437 7000 EXT. 141029



25-20000

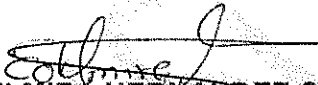
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** identificada con la C.C. No. 55.061.830, en su calidad de Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3674 del 26 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.183.866-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 73 NO. 51 - 90, NORMANDIA SEGUNDO SECTOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA EL CORTIJO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN".


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3674 del 26 de agosto de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

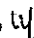
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL
C. C. No. 55.061.830 de Garzon (Huila)

El Notificador


SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca


Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3674 del 26 de agosto de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista 